

Expediente 4926/2023

Propuesta de convocatoria de subvenciones para gastos en 2023 de escuela infantil y/o guardería.

El Ayuntamiento de Almoradí pretende apoyar a las familias con hijos menores de tres años en sufragar los gastos procedentes de la asistencia de los menores a la escuela infantil

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2023 DE ESCUELA INFANTIL Y/O GUARDERÍA PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para gastos efectuados en el año 2022 de escuela infantil y/o guardería para niños/as de 0 a 3 años, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 3 de abril de 2018, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de 12 de junio de 2018.

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas subvenciones en la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-480.03 del Presupuesto 2023

Tercero. Las subvenciones se dirigen a fomentar el acceso a la Educación Infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) de todos los niños/as, especialmente de aquellos que se encuentren en condiciones socio - económicas desfavorables, mediante la financiación parcial de sus gastos de escuela infantil y/o guardería. Así mismo, pretenden facilitar la superación de las dificultades existentes en muchas familias para la incorporación de la mujer al mundo laboral.

Cuarto. Podrán obtener la condición de beneficiarias de esta subvención las siguientes personas físicas: el padre, la madre, el tutor/a o el acogedor/a legal del menor escolarizado en una escuela infantil o en una guardería.

En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados, solo podrá ser beneficiario del mismo aquel que tenga otorgada la guarda y custodia del menor, extremo que deberá ser debidamente justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente que lo acredite. En caso de custodia compartida solamente podrá ser beneficiario uno de los progenitores previo acuerdo entre ambos de la persona designada





Para que las citadas personas puedan obtener la condición de beneficiarias, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Figurar las siguientes personas inscritas en el padrón municipal de habitantes de Almoradí con la antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - El niño/a para el que se solicita la ayuda.
 - Su padre o madre.
 - La persona de la que dependa legalmente.
- La unidad familiar a la que pertenece el menor no podrá superar el umbral de renta de 40.000 euros en el ejercicio IRPF 2022, utilizando a tal efecto el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del ejercicio de 2022.
- La unidad familiar a la que pertenece el menor no podrá superar en el año 2023 unos ingresos "per capita" de 850 euros mensuales netos. Para el cálculo se tendrán en cuenta los meses de octubre de 2022 a septiembre de la anualidad 2023. Dichos ingresos mensuales se justificarán con alguno o algunos de los siguientes documentos: nóminas, modelo 303, modelo 130, modelo 131, certificado del SEPE, certificado de pensiones de los meses de octubre de 2022 a septiembre del año en curso según situación de la unidad familiar y declaración jurada de ingresos de otra índole.
- Los dos progenitores de la unidad familiar han de estar laboralmente activos. En los casos de tutela y acogimiento legal, el requisito de estar laboralmente activos lo han de cumplir tanto el tutor/a o el acogedor/a legal del menor como su cónyuge. En el caso de familias monoparentales, el único adulto es el que ha de cumplir este requisito. No se podrá obtener subvención por aquellos meses de escuela infantil / guardería en los que no se justifique que los beneficiarios han estado activos laboralmente a lo largo del año 2023. Excepcionalmente, y siempre según criterio del equipo técnico del departamento de Bienestar Social, podrá obtener la condición de beneficiario aquella persona que, no cumpliendo con el requisito de estar laboralmente activo, justifique fehacientemente la necesidad de matricular a su hijo/a en una guardería o escuela infantil.
- El menor ha tenido que estar matriculado y haber asistido a una escuela infantil o en una guardería en parte del año 2023.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de





presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.5 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Quinto. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se dispone de este, se presentará fotocopia de certificado de nacimiento del/la menor y su relación con el solicitante.
- Certificado de vida laboral del solicitante y de todos los integrantes de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración de la Renta de la unidad familiar del año 2022, o en su defecto Certificado negativo de la Agencia Tributaria y declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
- Documento/s que acrediten la situación económica / laboral activa a lo largo de todo el tiempo transcurrido de octubre 2022 y septiembre 2023 de todos los integrantes de la unidad familiar (nóminas, Informe de Bases de cotización etc.).
- Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal
- Certificado de Pensiones de la Seguridad Social
- Certificado de matrícula de la Escuela Infantil o Guardería donde esté o haya estado matriculado el menor.
- Fotocopia de los justificantes de pago de las mensualidades satisfechas a la escuela infantil o guardería.
- Certificado de la cuenta bancaria del padre/madre o tutor.
- Fotocopia de la resolución de familia numerosa en vigor, en su caso.
- Fotocopia de la resolución de familia monoparental en vigor expedido por el órgano competente.
- Fotocopia del Certificado de minusvalía o incapacidad, si procede, expedido por el órgano competente.





- Fotocopia, si procede, de la resolución de subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad por parte de otras administraciones públicas.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración Jurada de Ingresos de otra índole

Las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior podrán incorporarse al contenido de la solicitud o adjuntarse a la misma como documentos independientes. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud, en el que se recogerán las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior. Este modelo oficial se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí y también estará disponible en la oficina de Registro General.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La valoración de las solicitudes se basará en los siguientes criterios:

- a) Renta de la unidad familiar del ejercicio de 2022:
 - Hasta 15.000,00 euros: 18 puntos.
 - Entre 15.000,01 y 25.000,00 euros: 11 puntos.
 - Entre 25.000,01 y 30.000,00 euros: 5 puntos.
 - Más de 30.000,00 euros: 0 puntos.

Para determinar el nivel de renta se utilizará el importe reflejado en la casilla relativa a la Base liquidable general sometida a gravamen de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y se tomarán en cuenta todas las rentas de la unidad familiar.







- b) Ingresos mensuales de la unidad familiar del año 2023:
 - Hasta 1.000,00 euros/mes: 18 puntos.
 - Entre 1.000,01 y 1.500,00 euros/mes: 11 puntos.
 - Entre 1.500,01 y 2.000,00 euros/mes: 5 puntos.
 - Más de 2.000,00 euros: 0 puntos.

Para determinar el nivel de ingresos mensuales se utilizará el importe neto, y se tomarán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar.

c) Meses justificados de asistencia a la guardería o escuela infantil:

Más de 9 meses: 10 puntos
De 6 a 9 meses: 6 puntos
De 3 a 5 meses: 2 puntos

- d) Discapacidad de un 33% o superior del niño/a, de alguno de los padres o hermanos, o de la persona de la que dependa legalmente. Aportando resolución dictada por la Conselleria de Bienestar Social, o en su caso, organismo competente: 4 puntos.
- e) Por ser familia monoparental aportando la resolución del órgano competente en vigor (Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana): 4 puntos.
- f) Familia Numerosa aportando el título de familia numerosa en vigor: 4 puntos.
- g) Situación de especial necesidad socio familiar, (previa valoración del equipo técnico de Bienestar Social): 8 puntos.

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de subvenciones por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Octavo. En ningún caso, la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

Únicamente se podrá conceder una ayuda por niño/a matriculado en una escuela



infantil o en una guardería.

Con independencia de los importes resultantes de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado Séptimo, se fijan como importes máximos de subvención por cada niño/a la cantidad de 150 euros por cada mes completo de asistencia a la escuela infantil y/o guardería (este importe no podrá ser superior al abonado mensualmente en la escuela infantil), y la cantidad de 800 euros como cuantía máxima de la subvención total por cada niño/a.

Noveno. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de hacienda.

El órgano instructor incorporará de oficio al expediente volante de empadronamiento de cada uno de los solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en la localidad de Almoradí con la antigüedad mínima establecida en la presente convocatoria.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el concejal de bienestar social.
- b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
- c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Décimo. La resolución del procedimiento contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional





de identidad de los mismos, así como cuantía de la ayuda para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Decimoprimero. El pago del importe de la subvención se realizará en un único pago mediante transferencia bancaria.

Decimosegundo. Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de subvenciones cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2023 DE ESCUELA INFANTIL Y/O GUARDERÍA PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.

1 SOLICITANT	E:															
Apellidos y nor	nbre:									DNI-NIE:						
Domicilio:	L				N°:	Bloc	ju Port		t	Escalera:	Piso	Piso: Pue				
Código Postal:		М	unicipio:				Provincia:				!					
Teléfono Fijo:		1	Teléfor	no Móvil:			E-r	nail:		<u> </u>						
2 DECLARA:																
Adminis No se condicion de 17 d Tiene re	le subven de 0 a 3 a suentra a stración C encuentra ón de ber e noviem econocida econocida	ncion ños, al co Gene a in- nefic a ofic a ofic	nes para g declara b orriente eral del Es curso en ciario de a General cialmente cialmente	gastos efec ajo su resp en el cu tado, con e ninguna nyuda o su de Subven	etuados consab implim el Ayur de las bvenci iciones dad de ión de	ilidad iento ntami circu ón, po i. el niño famili	el aí l que ento unsta revis o/a, ia m	ño 20 e: e: las o de A ancias stas e herm	ob Ilmo de n el ano arei	de escuela ir ligaciones toradí y con la e prohibición artículo 13 d o padres: ntal: []	ributar i Seguri i para de la Le	y/o ias dad ob ey 3	con la d Social. otener la 38/2003,	ría a		
3 SOLICITA:																
Ser admitido subvencione de 0 a 3 año acreditación través de ce	s para ga: os, autori de esta	stos izano r al	efectuado do al Ayu corriente	os en el añ ntamiento	io 2023 de Al	3 de e mora	escu Idí p	ela int oara q	ant ue	il y/o guarde obtenga de	ría para forma	a ni dir	iños/as ecta la			

Cod. Validación: 3W757DEL9M524PNNYHSAN77N7 Venficación: https://almoradi.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gesti

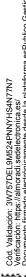


4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con 🖂)



П	Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte del solicitante.									
	Fotocopia del Libro de Familia (de todas las páginas cumplimentadas). Si no se									
	dispone de este, se presentará fotocopia de certificado de nacimiento de el/la									
	menor y su relación con el solicitante.									
	Certificado de vida laboral del solicitante o solicitantes.									
	Fotocopia de la declaración de la Renta de la unidad familiar en el ejercicio 2022, o									
	en su defecto, Certificado negativo de la Agencia Tributaria y declaración jurada de									
	ingresos de la unidad familiar.									
	Documento/s que acrediten la situación económica / laboral activa a lo largo de todo el tiempo transcurrido del año 2023 de todos los integrantes de la unidad									
	familiar (nóminas, bases de cotización, etc.)									
	Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal									
	Certificado de Pensiones de la Seguridad Social									
	Certificado de matrícula de la Escuela Infantil o Guardería donde esté o haya estado									
	matriculado el menor.									
	Fotocopia de los justificantes de pago de las mensualidades satisfechas a la escuela									
	infantil o guardería. Certificado de la cuenta bancaria del padre/madre o tutor.									
	Fotocopia de la resolución de familia numerosa en vigor, en su caso.									
	Fotocopia de la resolución de familia monoparental en vigor expedido por el órgano									
	competente.									
	Fotocopia del Certificado de minusvalía o incapacidad, si procede, expedido por el									
	órgano competente.									
	Fotocopia, si procede, de la resolución de subvenciones, ayudas o ingresos									
	destinados a la misma finalidad por parte de otras administraciones públicas. Declaración Jurada de Ingresos de otra Índole									
	-									
	Otros (especificar):									
	Firma del solicitante									
En Almoradí,	a de de 2023									

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ







ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ CIF: P-0301500-E Plaza de la Constitución, 1 - 03160 Almoradí (Alicante) Tlf:: 965700101 - Fax: 966780104

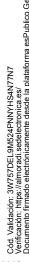
TESO RERÍA

IMPRESO DE MENTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS PERSONALES

NOMBRE O RAZÓN	SO	CIA	AL:																			
C.I.F.:										D.N.I.:												
DOMICILIO:																						
POBLACIÓN:											C.P.:											
PROVINCIA:																						
TELÉFONO:									FAX:													
CORREO ELECTRÓNICO:																						
																						_
	ı		D	A ⁻	ГО	S I	BA	N(\mathbb{C}^{P}	AR	I	95	5									
ENTIDAD FINANCIERA																						
SUCURSAL																						
IBAN																						
NÚMERO CUENTA CORRIENTE																						
																•		•				
DECLARO QUE SON CIERTOS LOS DATOS ARRIBA REFLEJADOS Y QUE IDENTICAN LA CUENTA Y LA ENTIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE LAS CUALES DESEO RECIBIR LOS PAGOS QUE PUEDAN CORRESPONDER, OSTENTANDO EL PODER SUFICIENTE PARA ELLO.							S															
FIRMADO:																						
EN CALIDAD DE:																						
D.N.I.:												-										
En, ad							de	e		de 20												
CERTIFICADO de co	nfo	rmi	dad	de	la E	ntic	lad 1	Fina	anc	ciera	(f	ec	ha,	sel	lo y	firi	na)					
REMITIR POR CORREO A:								POR FAX:														
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ PLAZA DE LA CONTITUCIÓN. 1									67	8 01	0	4										
PLAZA DE LA CON 03160 – ALMORADÍ		_		,)																	
	`				•																	_

NOTA: IMPRESCINDIBLE D.N.I. O C.I.F.







ANEXO III

DECLARACIÓN RES	
D/Da no con domicilio calle no manifiesto además de los ingresos justificados ante pensiones, prestaciones) cuento también con	en Almoradí (Alicante) en bajo mi responsabilidad que riormente (por trabajo declarado)
CONCEPTO	CUANTÍA
En Almoradí, adede 2023	
Fdo.	
La Concejala de Biene	estar Social.

Cód. Validación: 3W757DEL9M524PNNYHSAN77N7 Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págis



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE